



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N°013-2023/MDLO-CM

Los Órganos, 16 de marzo del 2023

VISTO:

El Informe N°032-2023-MDLO-GPP/CMHC, de fecha 01 de marzo de 2023; el Memorando N°328-2023-MDLO/GM de fecha 01 de marzo de 2023; el Informe N°091-03-2023-MDLO/GAJ de fecha 02 de marzo de 2023; *En Sesión Ordinaria de Concejo N°006-2023-MDLO de fecha 15 de Marzo del 2023, sobre Punto de Agenda PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE “APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2024” y;*

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N°27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de Fiscalización, disponer en su:

“Artículo 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Consejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición





ACUERDO DE CONCEJO N°013-2023/MDLO-CM

Complementaria de la citada ley señala, que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N°27783 - Ley De Bases De La Descentralización en sus artículos 17°, 18° y 20° establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la Cooperación Internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema de Inversión Pública;

Que, que el artículo 1° de la Ley 28056 - Ley Marco Del Presupuesto Participativo, establece que el proceso de presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N°142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N°28056 - Ley Marco Del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2°, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N°142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28056-Ley Marco Del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N°29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, el Decreto Supremo N°097-2009-EF, establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital a ser considerado por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante el numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N°001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, se dispone que: “Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N°02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del proceso del presupuesto participativo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N°013-2023/MDLO-CM

Que, mediante el Informe N°032-2023-MDLO-GPP/CMHC, de fecha 01 de marzo de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación del Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE “APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2024”**.

Que, mediante el Memorando N°328-2023-MDLO/GM de fecha 01 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal, solicita Opinión Legal del Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE “APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2024”**;

Que, el Informe N°091-03-2023-MDLO/GAJ de fecha 02 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su *opinión de viabilidad legal de Aprobación De La Ordenanza Municipal Que Regula El Reglamento Del Proceso Del Presupuesto Participativo Por Resultados Para El Año Fiscal 2024 De La Municipalidad Distrital De Los Órganos*.

Que, mediante Dictamen N°001-2023/AEFNRELRARS de la Comisión de Presupuesto, Gastos, Rentas, Inversiones y Desarrollo Económico Local de fecha 13 de marzo de 2023, acordaron por unanimidad, agendar para la aprobación en sesión de concejo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el Artículo 9° numeral 8) y el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972; el Concejo Municipal del Distrito de Los Órganos, en Sesión Ordinaria N°06-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, con la dispensa de la Lectura y aprobación del Acta por **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ordenanza Municipal N°002-2023/MDLO que **Aprueba El Reglamento Del Proceso Del Presupuesto Participativo Por Resultados Para El Año Fiscal 2024, De La Municipalidad Distrital De Los Órganos**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas inmersas, realizar el trámite respectivo para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo en cuanto sea de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, de acuerdo de ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO
ALCALDE